

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de septiembre de 2015

ACUSE

C.P. Juan Pablo Bustos Lepe
Director Administrativo del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

En atención a su oficio D.A. 232/2015, recibido en fecha 13 de agosto de 2015, mediante el cual solicita el dictamen del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro., manifiesto lo siguiente.
Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho reglamento se compone de: la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Capítulo I.- acerca de las disposiciones generales, donde establecen el objetivo del documento.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

- Capítulo I.- acerca de los Órganos de Gobierno y de Administración.
- Capítulo II.- acerca de las unidades administrativas.
- Capítulo III.- acerca de la academia de especialidad o área.

TÍTULO SEGUNDO.-DE LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO

- Capítulo I.- acerca de las áreas administrativas en las unidades de capacitación.

Considerando lo expuesto anteriormente es claro apreciar que con dicho reglamento, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos para los particulares ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, resultando que dicho proyecto tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de elaborar y presentar la MIR a las dependencias y entidades a través de sus enlaces, cuando sus proyectos no impliquen costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto por lo precisado en el párrafo que anterior.

En este sentido, es que se concluye que el "REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la (LMRQ), por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del proyecto en estudio.

Así mismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la (LMRQ), la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" dentro de los primeros 7 días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

ATENTAMENTE


M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

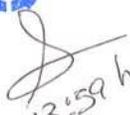
C.c.p. Expediente.

FAEC/Hj

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ICATEO

18 SET. 2015


13:59 hrs.

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA